1. **OBJETIVO**

Expedir el Paz y Salvo a los usuarios que hayan recibido servicios de salud en la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Padua, previa validación del cumplimiento de los requisitos establecidos, con base en la información que reposa en los registros institucionales, con el fin de garantizar la transparencia, continuidad y legalidad en la prestación del servicio.

1. **ALCANCE**

Inicia con la recepción de las solicitudes de certificado de Paz y Salvo por parte de los usuarios que han accedido a la prestación de servicios de salud en la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Padua, y termina con la expedición y entrega del certificado al peticionario.

1. **RESPONSABLE**

La responsabilidad de emitir el Paz y Salvo por prestación de servicios de salud recae en el Coordinador de Facturación, quien tiene la facultad de certificar la inexistencia de obligaciones pendientes por parte del usuario o entidad responsable del pago.

Dicha certificación se realiza previa verificación efectuada por el Facturador de Turno, quien evalúa el cumplimiento de los compromisos asistenciales, administrativos y financieros.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **ELABORÓ** | **REVISÓ** | **APROBÓ** |
| **Firma** |  |  |  |
| **Nombre** | LORENA AROCA TAMAYO | NELSON FELIPE TIERRADENTRO | CESAR EDUARDO GONZALEZ DIAZ |
| **Cargo** | Profesional de Apoyo MIPG | Profesional de Apoyo Planeación | Subgerente Técnico Científico |

1. **SOPORTE NORMATIVO Y DE REFERENCIA**

El trámite de Paz y Salvo se fundamenta en el cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión eficiente, transparente y responsable de los procesos administrativos y financieros en la prestación de servicios de salud. Las principales normas que lo sustentan son:

* **Resolución 405 de 2021, Artículos 1 y 2**

Por la cual se dictan disposiciones para fortalecer la gestión de los servicios de salud. Define la necesidad de establecer mecanismos administrativos que garanticen la calidad y la oportunidad en los procesos de atención y facturación.

* **Decreto 1652 de 2022, Título IV**

Establece lineamientos para la articulación e interoperabilidad de los sistemas de información del sector salud, asegurando la trazabilidad, integridad y disponibilidad de la información, elementos esenciales para validar la existencia o inexistencia de obligaciones previas antes de emitir un Paz y Salvo.

* **Ley 2161 de 2021, Artículos 1 y 6**

Por la cual se adoptan medidas para garantizar la sostenibilidad financiera del sistema de salud. Promueve la conciliación, depuración de cuentas y control de pagos, respaldando la necesidad institucional de contar con mecanismos como el Paz y Salvo para certificar la cancelación de obligaciones.

* **Decreto 780 de 2016, Sección 1, Artículo 2.6.1.4.1.1**

Compilación de normas del sector salud. Establece las condiciones para la prestación de servicios, incluyendo la responsabilidad de las instituciones en el manejo adecuado de la información financiera y asistencial, lo cual respalda jurídicamente la emisión del documento de Paz y Salvo.

Este marco legal garantiza que el trámite se desarrolle con base en principios de legalidad, eficiencia, transparencia y trazabilidad, en concordancia con las funciones misionales de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Padua.

1. **DEFINICIONES**

* **Paz y Salvo:** Documento que certifica que un usuario, contratista, funcionario, proveedor o entidad no tiene obligaciones pendientes de tipo asistencial, administrativo o financiero con la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Padua. Es requisito previo para procesos como retiros, pagos, contrataciones, traslados u otras gestiones institucionales.
* **Usuario:** Persona natural o jurídica que accede a los servicios de salud ofrecidos por la E.S.E., ya sea como paciente, asegurador, entidad contratante o tercero relacionado.
* **Obligaciones asistenciales:** Compromisos derivados de la atención en salud, como la devolución de equipos médicos, autorización de servicios o cumplimiento de tratamientos prescritos.
* **Obligaciones administrativas:** Deberes relacionados con trámites institucionales, entrega de documentos, cumplimiento de requisitos contractuales o finalización de procesos internos.
* **Obligaciones financieras:** Compromisos económicos pendientes con la E.S.E., tales como facturas por pagar, copagos, cuotas moderadoras, glosas sin resolver o saldos pendientes.
* **Facturador de turno:** funcionario del área de facturación responsable de revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones en el sistema de información institucional y de emitir, cuando corresponda, el documento de Paz y Salvo en el servicio asignado.

1. **CONDICIONES GENERALES**
   1. **MEDIOS POR DONDE SE PUEDE REALIZAR EL TRÁMITE:**

El trámite de Paz y Salvo de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Padua solo puede realizarse de manera ***presencial***, directamente en las oficinas (ventanillas) de facturación de cada servicio asistencial correspondiente. No se encuentra habilitado ningún canal virtual, telefónico o digital para la solicitud, gestión o entrega del documento.

* 1. **Nombre del resultado final:** Certificado de Paz y Salvo por prestación de servicios de salud emitido por la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Padua.
  2. **TIEMPO DE OBTENCIÓN DEL RESULTADO FINAL:**

El certificado de paz y salvo por prestación de servicios de salud será emitido en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud formal del trámite ante el facturador del servicio correspondiente.

* 1. **puntos de atención:**

La solicitud del certificado de paz y salvo por prestación de servicios de salud se realiza de forma presencial en las oficinas o ventanillas de facturación del servicio donde fue atendido el usuario, en la sede principal de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA, ubicada en:

**Dirección:** Kra 2e # 11-17 la Plata Huila  
**LUGAR ESPECÍFICO:** ventanilla de facturación del servicio correspondiente

* 1. **FECHAS Y HORAS DE EJECUCIÓN:**

*Horario de atención presencial*   
  
Lunes a Viernes de 8 a.m. a 12: 00 p.m. y de 2:00 p.m. a  6 p.m

* 1. **COSTO O LA GRATUIDAD DEL TRÁMITE**: El trámite para la expedición del Certificado de Paz y Salvo por Prestación de Servicios de Salud no tiene costo para el usuario.

Es un procedimiento totalmente gratuito, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 sobre transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la cual garantiza que los trámites administrativos no generen cobros indebidos ni barreras económicas para el ciudadano.

* 1. **MEDIO (S) DONDE SE REALIZA EL PAGO:**

*No aplica.* El trámite de expedición del Certificado de Paz y Salvo por Prestación de Servicios de Salud es gratuito, por lo tanto, no requiere ningún tipo de pago ni canal de recaudo.

* 1. **DIRIGIDO A:**

El trámite está dirigido a toda la población, sin distinción, que acceda a la prestación de servicios de salud ofrecidos por la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Padua, incluyendo usuarios del régimen contributivo, subsidiado, población vinculada, particular, contratistas, funcionarios y entidades que requieran la certificación de no tener obligaciones pendientes con la institución. Los cuales son:

* + ADULTO
  + ADULTO MAYOR
  + CABEZA DE FAMILIA
  + DESPLAZADO
  + DIVERSIDAD FUNCIONAL
  + GRUPOS ÉTNICOS
  + PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
  + VÍCTIMAS DEL CONFLICTO
  1. **CLASIFICACIÓN TEMÁTICA DEL TRÁMITE:**

**Gestión administrativa en salud / Facturación y certificación de obligaciones**

Este trámite se enmarca dentro de los procesos administrativos relacionados con la verificación y certificación de obligaciones derivadas de la prestación de servicios de salud por parte de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Padua.

* 1. **MEDIOS DE SEGUIMIENTO A LA SOLICITUD:**

El seguimiento al estado de la solicitud del certificado de paz y salvo por prestación de servicios de salud se realiza de forma presencial, directamente en las ventanillas de facturación del servicio donde se radicó la solicitud.

El usuario debe presentarse con su documento de identidad y, de ser posible, con copia de la orden de salida u otro soporte relacionado, para que el personal de facturación le brinde información actualizada sobre el estado del trámite.

* 1. **TRÁMITE PARA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Se informa que mediante el correo [sistemas@esesanantoniodepadua.gov.co](mailto:sistemas@esesanantoniodepadua.gov.co) , el presente trámite documentado, previo a las firmas de líder y dueño, se envía a publicación durante 3 DÍAS HÁBILES, para comentarios, sugerencias y observaciones de la ciudadanía, en el Link de Participa de la sede electrónica de la Ese Hospital Departamental San Antonio de Padua de La Plata<https://hospitaldelaplata.gov.co/>

El respectivo trámite, previo a la firma, se publicó del 10 al 13 de junio de 2025 en el Link de Participa de la sede electrónica de la Ese Hospital Departamental San Antonio de Padua de La Plata <https://hospitaldelaplata.gov.co/>

No se presentaron observaciones por parte de la comunidad

1. **LISTADO DE MOMENTOS o DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES**

* El trámite debe ser solicitado de forma presencial, directamente en las ventanillas de facturación del servicio donde se prestó la atención de salud.
* Solo podrá ser gestionado por el usuario titular del servicio o un familiar autorizado, presentando la documentación requerida, así:
* Original de la orden de salida
* Copia del documento de identidad del usuario
* El trámite se realiza únicamente si no existen obligaciones pendientes de tipo asistencial, administrativo o financiero con la entidad.
* El personal de facturación verificará la información suministrada antes de proceder con la radicación de la solicitud.
* El certificado emitido tiene validez institucional y es requerido para continuar con procesos internos como egresos, autorizaciones.
* La emisión del Paz y Salvo por prestación de servicios de salud, será en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud formal del trámite.

1. **PUBLICACIÓN DEL TRÁMITE EN SEDE ELECTRÓNICA, UNA VEZ APROBADO**

**Publicación Sede Electrónica**

El presente trámite queda publicado automáticamente en la sede electrónica del link de transparencia así: Link: <https://hospitaldelaplata.gov.co/tramites/>

1. **RESULTADOS ESPERADOS**

La entidad entrega al ciudadano el Certificado de Paz y Salvo por Prestación de Servicios de Salud, como constancia oficial de que no existen obligaciones pendientes (asistenciales, administrativas o financieras) con la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Padua.

Este resultado permite al usuario continuar con otros trámites institucionales, como retiro del servicio, autorización de egreso, archivo clínico, procesos administrativos, en concordancia con los servicios ofrecidos por la entidad y su portafolio institucional publicado.

1. **CONTROL DE CAMBIOS**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Versión** | **Vigencia** | **Identificación de los cambios** | **Responsable** |
| 01 | 10/06/2025 | Elaboración Primera Versión, adopción del tramite | Facturación |